

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Julio 16 de 2012

Edición No. 7.846

GABINETE

EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario del Interior
ALBERTO JOSE VIVES PACHECO	Secretario General
MARTHA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
GLEDY FOLIACO REBOLLEDO	Secretaria de Educación
LUIS BARRAZA ESCAMILLA (E)	Secretario de Infraestructura
SIMON VILLAMIZAR BENITEZ	Secretario de Desarrollo Económico
MARYORIS PEDRAZA ALVAREZ	Jefe Of. Asesora Jurídica
CLARA PALACIO BETTER	Jefe Of. Asesora de Planeación
YURISSA DEL CASTILLO ROMERO	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTRATO No	: CO-MNG-005-2012 - DE OBRA
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA	: JOSE MARIA ACUÑA REYES
OBJETO	: MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE LA VIA EL BAJO-LOS MANGOS – ARROYO LA ZARCITA. MUNICIPIO DE NUEVA (...)
CONTRATO No	: 0008-2012 - DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P
OBJETO	: CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS SEDES: PRINCIPAL, SEDE CENTRO, CLAUSTRO SAN JUAN NEPOMUCENO, INSTITUTO DE EDUCACIÓN ABIERTA, Y A (...)
CONTRATO No	: CPS-MSA-001-2012 - PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE SANTA ANA
CONTRATISTA	: CROCRECER
OBJETO	: PRESTAR LOS SERVICIOS DE COMEDOR, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS RESTAURANTES (...)
CONTRATO No	: CS-MSA-002-2012 - DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA	: DAIRO DE JESUS DE ANGEL CARRILLO
OBJETO	: ADQUISICIÓN DE MOTOS PARA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA.
CONTRATO No	: CV-MNG-001-2012 - DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATISTA	: FRAY LUIS ALTAMIRANDA RODRIGUEZ
OBJETO	: ADQUISICION DE UN BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCION DE UN MEGACOLEGIO EN EL MUNICIPIO DE (...)
CONTRATO No	: 047-2012 - DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: PRODUCCIONES LASSO S.A.S.
OBJETO	: ALQUILER DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO, TARIMA, PLANTA ELECTRICA, PASARELAS, LUCES Y PNTALLAS DE VIDEO PARA EL (...)
CONTRATO No	: 042 DE 2012 - DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATANTE	: UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	: HOTELES ESTELAR S.A.
OBJETO	: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: ALMUERZOS PARA

OCHENTA PERSONAS, DESAYUNOS PARA 80
PERSONAS REFRIGERIOS PARA 110 Y ALQUILER (...)

CONTRATO No : 001 DE 2012 - ORDEN DE ARRENDAMIENTO
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : UNITEL DE LA COSTA LIMITADA.
OBJETO : ARRENDAMIENTO DE UNA ANTENA RPT Y USO
EXCLUSIVO DE UN CANAL EN UHF, INCLUYENDO
FRECUENCIA, QUE INCLUYE LA CASETA DONDE (...)

CONTRATO No : 015 DE 2012 - DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL
MAGDALENA
CONTRATISTA : SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMAÇON LTDA
OBJETO : CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA USO DE LOS
FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION LOS (...)

CONTRATO No : 003 DE 2012 - DE MANTENIMIENTO
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S.
OBJETO : LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ELECTRICA DE DOS
SALAS DE INTERNET UBICADAS EN EL SEGUNDO
PISO DEL BLOQUE VIII DE LA UNIVERSIDAD (...)

CONTRATO No : M.C. 015-S.A.M-2012- DE OBRAS
CONTRATANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE CIENAGA
CONTRATISTA : JESUS NUÑEZ VALDERRAMA
OBJETO : OBRAS DE RECABA PARA RECUPERACIÓN DE
CUENCA DE LA QUEBRADA LA AGUJA SECTOR FINCA
LAS PALMAS AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE (...)

CONTRATO No : 038- 2012 - DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
OBJETO : SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E
INTERNACIONALES REQUERIDOS POR LA
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION EN DE (...)

REGISTRO No : IVC-P07-F01- 2009-INSCRIP. ORGANIZACIÓN SINDICAL
ORG. SINDICAL : SINDICATOS DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA "SINDEUNIMAG"
SOLICITANTE : RAFAEL DE JESUS GARCIA MERCADO
OBJETO : REGISTRO DE INSCRIPCION DEL ACTA DE
CONSTITUCION DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

- CONTRATO No** : 024 DE 2012 - DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : TUTTOS SPORT CARIBE LTDA.
OBJETO : COMPRA DE UNIFORMES DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA (...)
- CONTRATO No** : 013 DE 2012 - DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.
OBJETO : SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES REQUERIDOS PARA FUNCIONARIOS DOCENTES, Y NO DOCENTES (...)
- CONTRATO No** : 014 DE 2012 - DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : PAPELERIA CONTINENTAL LTDA.
OBJETO : SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, CINTAS Y TINTAS PARA IMPRESORAS, PARA PROVEER DE INSUMOS A LAS DIFERENTES (...)
- CONTRATO No** : 009- 2012
CONTRATANTE : UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
CONTRATISTA : EMPRESA DELL COLOMBIA INC
OBJETO : COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA, CIENCIAS DE LA EDUCACION Y (...)
- CONTRATO No** : CD-SU-MSA- 001 DE 2012 - DE SUMINISTRO
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE SANTA ANA
CONTRATISTA : GASOLINERA "LA CEIBA".
OBJETO : SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES ACPM Y GASOLINA PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA Y DE ENTIDADES
- CONTRATO No** : CD-CPS-MP-001-2012 - PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA
CONTRATISTA : COSTANZA MARIA GARCIA GARCIA
OBJETO : EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SALUD PÚBLICA DIMENSIONADAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL- POA – RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES DE (...)
- ORDENANZA No** : 005-2012-
OBJETO : POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA DAR EN DONACION PREDIOS A ENTIDADES PÚBLICAS

17-012874
C. 22.000
Mayo 03/12



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

CONTRATO DE OBRA N° CO-MNG-005-2012
(De Mayo 2 de 2012)

OBJETO : "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE PUNTOS CRITICOS DE LA VIA EL BAJO - LOS MANGOS - ARROYO LA ZARCITA, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

VALOR : SETENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CVS (\$70.088.318,75) MCTE

PLAZO: TREINTA (30) DIAS

CONTRATISTA: JOSE MARIA ACUÑA REYES

Entre los suscritos a saber MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562 expedida en Plato Magdalena, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, JOSE MARIA ACUÑA REYES portador de la Cédula de Ciudadanía No 85.434.578 expedida en el Banco, Magdalena, con domicilio comercial en la Calle 18 N° 17 - 27, Santa Marta, Departamento Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, en atención a la evaluación surtida en el epítogo del Proceso de Selección Abreviada Menor cuantía identificada con el N° SA-MNG-010-2012, hemos convenido celebrar el contrato de suministro que se especifica a continuación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO, por el precios unitarios el : "MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE PUNTOS CRITICOS DE LA VIA EL BAJO - LOS MANGOS - ARROYO LA ZARCITA, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA MAGDALENA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a fecha 24 de Abril de 2012, y aprobada por EL MUNICIPIO, según las especificaciones suministradas por aquél y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR INICIAL DEL CONTRATO**. El valor inicial del presente contrato se fija en la suma de SETENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CVS (\$70.088.318,75) MCTE. Soportados en el Certificado de Disponibilidad N° 320001 del 20 de Marzo de 2012, expedido por el jefe de presupuesto del municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA IMPUESTOS Y RETENCIONES**. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, además EL MUNICIPIO practicará las retenciones y cumplirá las obligaciones fiscales vigentes. **CLÁUSULA CUARTA, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. EL MUNICIPIO se obliga a reservar la siguiente suma: SETENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CVS (\$70.088.318,75) MCTE, Soportados en el Certificado de Disponibilidad N° 320001 del 20 de Marzo de 2012, expedido por el jefe de presupuesto del municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA QUINTA PLAZO**. El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta de TREINTA (30) días, contados a partir de la Orden de Iniciación. **CLÁUSULA SEXTA: INTERVENTORIA O SUPERVISION DEL CONTRATO**: Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

**CONTRATO DE OBRA N° CO-MNG-005-2012
(De Mayo 2 de 2012)**

efecto, el MUNICIPIO designa al señor secretario de planeación, como supervisor quien con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato, mediante actas parciales, previa la presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por el interventor, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y a los valores relacionados y Valor total de la propuesta del presente contrato. **PARÁGRAFO: ANTICIPO -** EL MUNICIPIO podrá conceder al CONTRATISTA, un anticipo hasta por un monto de un cuarenta y cinco (45%) por ciento del valor inicial del presente contrato. De conformidad al artículo 8.1.18^o del decreto 734 de 2012 - Del Anticipo (...) el contratista deberá abrir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. Así mismo el contratista para el pago requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social. Advertiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En todo caso la forma de pago se efectuará de acuerdo con el PAC del Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO una póliza expedida por compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, que ampare lo siguiente: 1. De cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, por el 10% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. 2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 5% del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. 3. De estabilidad de la obra, por una cuantía del 10% del valor total del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra. 4. Responsabilidad civil extra-contractual, en una cuantía equivalente a 200 smmlv, por el término del mismo. 5. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA. Se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16, 17, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO RENUNCIA.** La demora u omisión de EL MUNICIPIO en el ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de Los mismos o como una aceptación del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez y economía por personal especializado EL CONTRATISTA podrá subcontratar con la autorización expresa del Interventor y Visto bueno del Alcalde Municipal. El




Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
CONTRATO DE OBRA N° CO-MNG-005-2012
(De Mayo 2 de 2012)

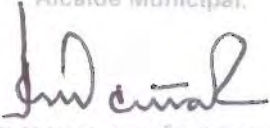
empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores y por demás obligaciones emanadas del presente contrato EL MUNICIPIO no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO a través de la Interventoría contratada o directamente a través de su Alcalde podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos de inscripción y calificación de EL CONTRATISTA. 2) Los pliegos definitivos y demás documentos de la presente Contratación y el Folder 3) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única. 3) La propuesta de EL CONTRATISTA. 4) Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuestos de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS.** EL MUNICIPIO impondrá una sanción, a título de multa equivalente al 0.10% del valor básico del Contrato, por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las Obligaciones contenidas en la propuesta presentada para la celebración del presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se le adeuden al CONTRATISTA por este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición por parte del MUNICIPIO del registro presupuestal suscrito por el jefe de Presupuesto o Tesorero Municipal y la aprobación de la garantía única y seguro constituido por EL CONTRATISTA, los cuales se constituirán en los tres (3) días desde la suscripción del presente, *sin que sea necesario requerimiento del Municipio en tal sentido*, así mismo se obliga a efectuar la respectiva publicación en la gaceta Municipal o Departamental o Diario oficial. **PARÁGRAFO:** estos requisitos se entenderán surtidos con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes acuerdan como Domicilio contractual la cabecera Municipal de Nueva Granada, Magdalena.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los dos (2) días del mes de Mayo de 2012.

Por EL MUNICIPIO:


JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA


JOSE MARIA ACUÑA REYES
CC No. 85.434.578 de El Banco, Magdalena

17-012879
C/ 10.000
Mayo 3/12

Entre los suscritos a saber: **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.448.878 expedida en Santa Marta, quien obra en calidad de Rector y representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente universitario autónomo público, de carácter educativo, creado mediante Ordenanza No. 05 de 1958, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 831 del 3 de diciembre de 1974, identificada con el NIT 891.780.111-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **ROBERTO ARTURO PUCHE PALACIO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá; identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.445 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Representante legal (suplente) de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 830.122.566-1, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que para desarrollar su misión y consolidar el liderazgo como una Institución de Educación Superior de excelencia académica e investigativa, **La Universidad** requiere de un servicio que le permita la conectividad a canales de banda con acceso a internet. **2.** Que **La Universidad** no cuenta con una infraestructura propia de conexión a canales de internet, que le permita satisfacer por su cuenta y riesgo la prestación de éste servicio a toda la Comunidad Universitaria. **3.** Que **La Universidad** en cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales adelantó la Invitación No. 003 de 2012 cuyo objeto fue "Contratación del servicio de internet para las sedes: principal, Sede Centro, Claustro San Juan Nepomuceno, Instituto de Educación Abierta y a Distancia, Consultorio Jurídico y Museo Etnográfico de la Universidad del Magdalena" **4.** Que una vez aplicados los parámetros y criterios para evaluar y calificar las ofertas para la selección del contratista, establecidas en los Términos de Referencia, la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, cumplió con las condiciones exigidas, razón por la cual se le adjudicó mediante Resolución Rectoral No. 319 de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil doce (2012). **5.** Que el contrato se pagará así: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha siete (07) de marzo de dos mil doce (2012), para la contratación desde el 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2012 por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$295.000.000,00)**. **2.** Con el Acuerdo Superior No. 004 de fecha cinco (05) de marzo de dos mil doce (2012) se autorizó el compromiso de cubrir desde el primero (01) de enero de dos mil trece (2013) y hasta el treinta (30) de marzo de dos mil catorce (2014) bajo la modalidad de vigencias futuras, por la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$505.000.000,00)**. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.-** El Contratista se obliga para con **La Universidad** a prestar el servicio de internet para las sedes: Principal, Sede Centro, Claustro san Juan Nepomuceno, Instituto de Educación Abierta y a Distancia, Consultorio Jurídico y Museo Etnográfico de la Universidad de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos en el Volumen II "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia de la Invitación No. 003 de 2012. La propuesta presentada por **El Contratista** hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: Valor y forma de pago.-** Para efectos presupuestales y fiscales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$800.000.000,00)**, los cuales serán pagaderos en mensualidades vencidas, de acuerdo a la facturación presentada por **El Contratista**, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. **Parágrafo.-** Los precios presentados por **El Contratista**, no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato. **TERCERA: Duración y Vigencia.-** El presente contrato tendrá una duración desde el primero (01) de mayo de dos mil doce (2012) y hasta el treinta (30) de marzo de dos mil catorce (2014). Su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CUARTA: Responsabilidad del contratista.-** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **La Universidad**. **QUINTA: Obligaciones de las partes.- 1. El Contratista:** Son obligaciones del Contratista las siguientes: a) Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el Volumen II "Especificaciones Técnicas" de los Términos de Referencia de la Invitación No. 003 de 2012. b) Atender prontamente las recomendaciones del Supervisor del presente contrato. c) Ejecutar el contrato de acuerdo a la propuesta presentada a **La Universidad**. d) Guardar reserva sobre los documentos, hechos y datos que reciba en forma confidencial para el desarrollo de las actividades que asume en virtud del presente contrato. e) Atender en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. f) Pagar los impuestos y gastos de publicación a que haya lugar para la ejecución del contrato. g) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo aquí pactado. h) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación No. 003 de 2012. **2. La Universidad:** Son obligaciones de **La Universidad** las siguientes: a) Pagar oportunamente el valor del contrato en los términos, condiciones, plazos, cuantía y mediante los procedimientos establecidos internamente. b) Entregar toda la información que requiera **El Contratista** para la correcta ejecución del contrato. **SEXTA: Garantías Contractuales.-** El Contratista deberá constituir a su costo y presentar para aprobación de **La Universidad** la Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y avalada por la Superintendencia Financiera. La Garantía Única de Cumplimiento deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3. Salarios y Prestaciones Sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **Parágrafo:** En todo caso, **El Contratista** se compromete a mantener vigente la Garantía Única de Cumplimiento durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier caso en que se aumente el valor del contrato o se prolongue su ejecución, deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías por parte del Contratista. **SÉPTIMA: Cesión.-** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de éste, **La Universidad** podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**. **OCTAVA: Inhabilidades e Incompatibilidades.-** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo del presente contrato. **NOVENA: Causales de Terminación.-** El contrato se terminará por las siguientes causales: a) **por mutuo acuerdo.** Las partes en cualquier tiempo, siempre y cuando exista común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. b) **Terminación anticipada.** El Rector de **La Universidad**, mediante acto administrativo motivado, dispondrá la terminación anticipada del presente contrato, cuando se presentare alguna de las siguientes causales: **1.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **2.** Incapacidad legal o física permanente del Contratista que haga imposible el normal desarrollo de las labores contratadas. **3.** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **4.** Por cesación de pagos, embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas al Contratista en el contrato. **6.** Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a **La Universidad** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo

689' 655.172 ←

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA



P

estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del contrato que no se conocían en el momento del perfeccionamiento. **DÉCIMA: Cláusulas Exorbitantes.-** La Universidad establecerá en el contrato las cláusulas exorbitantes de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993, para lo cual podrá darle aplicación en los términos previstos en la Ley. La inclusión de las cláusulas excepcionales facilita la toma de medidas y correctivos de urgencia, como sería la ejecución de los trabajos directamente o por terceros, tendientes a evitar los perjuicios que pueda sufrir la colectividad con la no ejecución, o la ejecución parcial o tardía por parte del **Contratista**, pero que en todo caso le permitan tomar posesión de los trabajos en el estado en que se encuentren para continuar con ellos, mientras resuelvan los conflictos que surjan del desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: Solución de Controversias.-** Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del **Contratista**, La Universidad podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: Cláusula Penal Pecuniaria.-** La Universidad en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo del **Contratista**, se estipula como pena pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **El Contratista**, al suscribir el presente contrato, autoriza a La Universidad para que en caso de imposición de la Cláusula Penal Pecuniaria, este valor sea descontado directamente del saldo a favor del **Contratista**, si lo hubiere e imputable a la Garantía Única de Cumplimiento, si esto no fuere posible, se cobrará a través de la vía ejecutiva, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal. **DÉCIMA CUARTA: Liquidación.-** Las partes de común acuerdo suscribirán un Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de Recibo Final, y en la cual se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que llegasen las partes si hubiere lugar a ello. En caso que **El Contratista** no se presentase a suscribir el Acta de Liquidación, La Universidad realizará la liquidación de manera unilateral y de conformidad con los plazos establecidos en la Ley. **DÉCIMA QUINTA: Supervisión.-** La supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente contrato estará a cargo del **Profesional Universitario Especializado - Dirección Administrativa - Responsable Grupo de Servicios Tecnológicos**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **Contratista** y además las siguientes: 1. Velar por la ejecución de la contrato. 2. Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución del contrato. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por **El Contratista**. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 5. Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que estuviere obligado. 6. Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de un contrato cuya cuantía es superior a 50 SMMLV. 7. Las establecidas en el Numeral 5.6 de los Términos de Referencia de la Invitación No. 003 de 2012. 8. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo del contrato. **DÉCIMA SEXTA: Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos legales y fiscales que se relacionan con este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. **DÉCIMA SÉPTIMA: Lugar para recibir notificaciones:** Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **La Universidad:** Carrera 32 No. 22 - 08, Santa Marta, **El Contratista:** transversal 60(Av. Suba) No. 114ª - 55 de la ciudad de Bogotá. **DÉCIMA OCTAVA: Documentos del Contrato.-** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Términos de Referencia de la Invitación No. 003 de 2012. 2. Propuesta presentada por **El Contratista**. 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de este contrato. **DÉCIMA NOVENA: Compromiso Anticorrupción.-** A) **El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o Contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o Contratista de La Universidad. B) **El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o **Contratista** lo haga en su nombre. C) **El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) **El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **VIGÉSIMA: Normas Aplicables:** Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: Impuestos y Contribuciones Tributarias:** **El Contratista** al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones del presente contrato ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del mismo, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Publicación en la Gaceta Departamental.-** **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental el presente contrato por ser su cuantía superior a 50 SMMLV. **VIGÉSIMA TERCERA: Perfeccionamiento y ejecución.-** 1. **Requisitos de Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. 2. **Requisitos de Ejecución:** El presente contrato solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación, con la presentación del recibo de consignación. c) Aprobación de las Garantías Contractuales por parte de La Universidad. Los requisitos de ejecución del contrato deberán ser cumplidos por **El Contratista**; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato.

Dado en Santa Marta D. T. C. e H., a los **30 ABR. 2012**


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector

ROBERTO ARTURO PUCHE PALACIO
Representante Legal Suplente - Contratista

Proyectó: Oscar Duran Quintero, P.E. OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa García, Jefe

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-MSA-001-2012

Entre los suscritos **LEANDRO FEDERICO LOPERA AGUILAR**, mayor de edad y vecino de Santa Ana, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71'264.860 expedida en Medellín, quien actúa en nombre y representación del municipio de Santa Ana, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos conforme lo establece el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LUIS JAVIER GARCIA DE LEON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13'513.687 de Bucaramanga, actuando en su calidad de representante legal de la **CORPORACION COMUNITARIA PARA EL APOYO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS "CROCRECER"** entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la cámara de comercio sede Santa Marta el 7 de enero de 2007 en el libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900139836-3 y quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se haya regido por las cláusulas que a continuación se consignan, y lo no dispuesto por ellas, atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, y demás normas que el adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que atendiendo los estudios previos realizados por la Secretaría de Gobierno Municipal se determinó la necesidad de contratar la ejecución del programa de alimentación escolar en la modalidad desayuno y almuerzos; 2) Que por medio de acto administrativo de fecha 30 de marzo de 2012 se ordenó dar apertura al procedimiento de Licitación Pública No. LP-MSA-001-2012, tendiente a escoger la mejor oferta. 3) Que dentro del término otorgado para ello por los Pliegos de Condiciones, presentó propuesta la **CORPORACION COMUNITARIA PARA EL APOYO NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS "CROCRECER"** quien fue sometida a verificación de cumplimiento atendiendo la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operacional y financiera del oferente, de acuerdo a lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008. 4) Que como resultado de la evaluación técnica de la propuesta presentada por los proponentes, el comité evaluador le asignó la mayor calificación y en razón a ello se le adjudicó la Licitación Pública No. LP-MSA-001-2012 a la mencionada fundación mediante acto administrativo de fecha 26 de abril de 2012. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE COMEDOR, CONSISTENTE EN LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL EN LAMODALIDAD DESAYUNO Y ALMUERZO**, de acuerdo con las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones, los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF zonal Santa Ana y con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a desarrollar el Proyecto indicado en la presente Cláusula. Para lo anterior, deberá administrar y dirigir el desarrollo del mismo bajo su responsabilidad administrativa y técnica, para lo cual suministrará directa o indirectamente los medios, materiales, equipos y personal necesarios a precios de mercado, con los recursos económicos suministrados por el MUNICIPIO. Para tal efecto tendrá en cuenta los desembolsos programados.** **CLAUSULA SEGUNDA:**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-MSA-001-2012.**

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. (\$249'986.871,20) MCTE PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** El valor total acordado en la cláusula anterior será pagado por **EL MUNICIPIO** de la siguiente forma: 1) A título de anticipo, **EL MUNICIPIO** girará **EL CONTRATISTA**, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. (\$124'993.435,60)**, previa aprobación de la póliza y el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 2) El saldo del valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista, mediante amortizaciones del 25%. Las actas de amortización se elaboraran hasta la terminación definitiva del contrato donde se elaborará el acta final y de liquidación del contrato, en todo caso, podrá a discreción de las partes, elaborarse una única acta final y de liquidación si las partes así lo consideran pertinente. El contratista reintegrará al Municipio el anticipo, descontando de cada acta de amortización la misma proporción porcentual que se utilizó para fijar su cuantía, hasta su completa amortización. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2012 de acuerdo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Secretario de Hacienda, el cual se anexa al presente. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la realización del objeto del presente contrato será de ciento quince (115) días hábiles, contados a partir del pago del anticipo anunciado en la cláusula anterior. **CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** La Supervisión del presente contrato será ejecutada por la Secretaría de Gobierno Municipal. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO**. Serán obligaciones del **MUNICIPIO**. a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato b) Aprobar las pólizas del contrato y desarrollar la supervisión del mismo. c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la optima ejecución del objeto del presente; serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Realizar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto del presente contrato de acuerdo a lo contemplado en los pliegos, los lineamientos del ICBF y la respectiva propuesta; b) Prestar el servicio de alimentación escolar de lunes a viernes en la modalidad desayunos y almuerzo en las diferentes instituciones educativas del área urbana y rural del Municipio de Santa Ana; c) Ejecutar los 1285 cupos de conformidad con lo exigido en los Pliegos; d) Destinar lo dineros del contrato sólo y exclusivamente para ejecutar el objeto del mismo y sobre todo respetar la inversión del 20% del valor total del contrato para menaje, transporte y combustible, es decir la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$49'997.374,24)**; e) Garantizar que el personal destinado para la ejecución del contrato cumpla con las exigencias establecidas en los pliegos y los lineamientos ICBF; f) Presentar periódicamente informes sobre el avance del proyecto ante el supervisor del contrato en las fechas estipuladas por este, en donde se consignará todo lo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-MSA-001-2012

relacionado con el aspecto técnico y financiero de la ejecución con todos sus respectivos soportes; g) Presentar el respectivo informe final sobre la ejecución de objeto contratado al supervisor del contrato.. **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS.** El **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** sanciones a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor de los honorarios, así: 1.-Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al **CONTRATISTA**, el 0.05% por cada día de retraso. 2.-Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% por cada día de retraso injustificado. 3.- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia supervisora del Proyecto, el 0.10% por cada día de retraso. 4.-Por el incumplimiento en la oportuna disposición del personal ofrecido para el adecuado desarrollo de los trabajos, el 1% por cada día de retraso. 5. -Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor para la debida ejecución, el 1% por cada día de retraso. 6.-Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del Proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO**, el 10% sin perjuicio a las acciones a que haya lugar. 7.-Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el **MUNICIPIO**, el 2% sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive. 8.-Por no acatar las disposiciones contenidas en el Decreto 3075 de 1997 sobre calidad y preservación de los alimentos, el 5%. 9.-Por el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los Pliegos de Condiciones, la propuesta de **EL CONTRATISTA** y el contrato, el 2%. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá el procedimiento ordenado por el artículo 28 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo). **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando **EL CONTRATISTA** incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación de lo ejecutado hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignaran en un Acta que deberá llevar visto bueno del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **PARAGRAFO CUARTO. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar al **MUNICIPIO**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO** considerándose como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que éste reciba, tomando directamente el valor de los saldos que se adeuden al



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-MSA-001-2012



CONTRATISTA, o en su defecto de la garantía única de cumplimiento, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única, la cual podrá consistir en una Garantía Bancaria o en una Póliza de Seguro expedida por una casa aseguradora legalmente establecida en Colombia, que ampare:** a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA se compromete a realizar las modificaciones y o adiciones a que haya lugar, de acuerdo con los desembolsos efectivos que haga la Entidad.** c) **LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Proyecto, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. d) **LA CORRECTA Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres meses mas. e) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma asegurada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el presente contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.** **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION.** De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. De igual forma, deberá constar expresamente el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente al pago de los aportes del sistema de salud, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Al ICBF y el SENA, cuando a ello hubiere lugar, de todos los trabajadores que hayan laborado a órdenes de éste en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **MUNICIPIO** procederá a su liquidación, por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la solución de las controversias contractuales surgidas en



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-MSA-001-2012

el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato: a) Los actos administrativos soporte del proceso de selección abreviada. b) La Resolución por medio de la cual se adjudica el contrato. c) El contrato y sus anexos. d) Certificado de registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. e) La Garantía Única de cumplimiento y la respectiva resolución de aprobación. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y la respectiva disponibilidad presupuestal. Así mismo con la publicación del presente contrato en la Gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El presente contrato constituye un mandato sin representación, **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones administrativas, indemne al **MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo que sean de obligación del **CONTRATISTA**. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos municipales que se originen para la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL:** **EL CONTRATISTA** deberá publicar el presente contrato en la Gaceta Departamental del Magdalena, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes han acordado que el domicilio contractual será el municipio de Santa Ana, Magdalena.

Para mayor constancia, se suscribe el contrato en dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en el Municipio de Santa Ana, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2010.

POR EL MUNICIPIO:	EL CONTRATISTA:
 NEANDRO FEDERICO LOPERA AGUILAR ALCALDE MUNICIPAL	 LUIS JAVIER GARCIA DE LEON Rte Legal COCRECER.

17-02902-64-18.000

Mayo 3/12



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-MNG-002-2012

(De Mayo 2 de 2012)

- OBJETO** : "ADQUISICION DE MOTOS PARA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA."
- VALOR** : SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE
- PLAZO** : QUINCE (15) DÍAS
- CONTRATISTA** : **DAIRO DE JESUS DE ANGEL CARRILLO**

Entre los suscritos a saber, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde **JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562 expedida en Plato, Magdalena, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, **DAIRO DE JESUS DE ANGEL CARRILLO**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 72.004.443 expedida en Barranquilla, Atlántico, con domicilio comercial en la Calle 4 N° 8 - 17, Nueva Granada, Departamento Magdalena, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, en atención a la evaluación surtida en el epílogo del Proceso de Selección Abreviada Menor cuantía identificada con el N° SA-MNG-009-2012, hemos convenido celebrar el contrato de suministro que se especifica a continuación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MUNICIPIO : "ADQUISICION DE MOTOS PARA EL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA.", de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a fecha 20 de Abril de 2012, y aprobada por EL MUNICIPIO, según las especificaciones suministradas por aquél y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE**, según consta en los certificado de disponibilidad N° 313002 de marzo 13 de 2012, expedido por el jefe de presupuesto del municipio de Nueva Granada, Magdalena. **CLÁUSULA TERCERA:** IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, además EL MUNICIPIO practicará las retenciones y cumplirá las obligaciones fiscales vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO se obliga a reservar la siguiente suma: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) M/CTE**, según consta en los certificado de disponibilidad N° 313002 de marzo 13 de 2012, expedido por el jefe de presupuesto del municipio de Nueva Granada, Magdalena, **CLÁUSULA QUINTA:** PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato, será hasta de QUINCE (15) días, o hasta que agotar el valor contratado, contados a partir de la Orden de Iniciación. **CLÁUSULA SEXTA:** INTERVENTORIA O SUPERVISION DEL CONTRATO: Con el fin de inspeccionar, vigilar



Prosperidad
para todos

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CA-MNG-00-2012

(De Mayo 2 de 2012)

y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, el MUNICIPIO designa al señor secretario de gobierno, como supervisor quien con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato, se cancelará contraentrega, previa presentación de la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y/o cuenta de cobro, la cual deberá estar acompañada de la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO una póliza expedida por compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, que ampare lo siguiente: a) **El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones** que se le imponen equivalente al diez (10%) por ciento de su valor, con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: APORTES SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA. Se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16, 17, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NO RENUNCIA.** La demora u omisión de EL MUNICIPIO en el ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de Los mismos o como una aceptación del incumplimiento. **DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez y economía por personal especializado EL CONTRATISTA podrá subcontratar con la autorización expresa del Interventor y Visto bueno del Alcalde Municipal. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores y por demás obligaciones emanadas del presente contrato EL MUNICIPIO no adquirirá relación con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirán a cargo de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO a través de la Interventoría contratada o directamente a través de su Alcalde podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículos 11 de la Ley 1150 de 2007,



Prosperidad
para todos

1885

MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA


CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-MNG-002-2012

(De Mayo 2 de 2012)

tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los documentos de inscripción y calificación de EL CONTRATISTA. 2) Los pliegos definitivos y demás documentos de la presente Contratación y el Folder 3) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única. 3) La propuesta de EL CONTRATISTA. 4) Certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuestos de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** EL MUNICIPIO impondrá una sanción, a título de multa equivalente al 0.10% del valor básico del Contrato, por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de las Obligaciones contenidas en la propuesta presentada para la celebración del presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se le adeuden al CONTRATISTA por este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición por parte del MUNICIPIO del registro presupuestal suscrito por el jefe de Presupuesto o Tesorero Municipal y la aprobación de la garantía única y seguro constituido por EL CONTRATISTA, los cuales se constituirán en los tres (3) días desde la suscripción del presente, *sin que sea necesario requerimiento* del Municipio en tal sentido, así mismo se obliga a efectuar la respectiva publicación en la gaceta Municipal o Departamental o Diario oficial. **PARÁGRAFO:** estos requisitos se entenderán surtidos con la presentación de los correspondientes recibos de pago. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes acuerdan como Domicilio contractual la cabecera Municipal de Nueva Granada, Magdalena.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los dos (2) días del mes de Mayo de 2012.

Por EL MUNICIPIO:


JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA


DAIRO DE JESUS DE ANGEL CARRILLO
CC No. 72.004.443 de Barranquilla, Atlántico



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
 DESPACHO DEL ALCALDE
 Nit: 819003849-0



17-013000
 Ct. 30.000-
 May 05/12 =

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-MNG-001-2012
 (De Mayo 3 de 2012)

- OBJETO** : "LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA."
- VALOR** : CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$134.482.287) MCTE
- PLAZO** : QUINCE (15) DÍAS
- CONTRATISTA** : **FRAY LUIS ALTAMIRANDA RODRIGUEZ**

Entre los suscritos a saber, MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA, Representado legalmente por su Alcalde JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1081911562 expedida en Plato, Magdalena, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL PROMETIENTE COMPRADOR** y por la otra FRAY LUIS ALTAMIRANDA RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía N° 85.446.095 expedida en Ariguani, Magdalena, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato me denominaré en adelante **EL PROMETIENTE VENDEDOR**, hemos decidido celebrar como en efecto se celebrará el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** que se regirá bajo las siguientes **CLÁUSULAS**.- Previas las siguientes consideraciones: 1- Que el municipio de Nueva Granada, Magdalena, requiere comprar un lote de terreno para "LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGACOLEGIO EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA, MAGDALENA."; 2- Que el artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007 señala que para el arrendamiento o adquisición de inmuebles, procede la modalidad de selección de contratación directa. 3- Que el artículo 3.4.2.6.1 del Decreto 734 de 2012, establece la adquisición de inmuebles como una causal de contratación directa. 4- Que de conformidad con los estudios previos realizados por el Secretario de planeación municipal es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 5- Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 3.4.1.1° del decreto 734 de 2012, se profirió acto administrativo de justificación de la presente contratación directa. 6- Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 7- Que según certificación suscrita por el Secretario de Planeación del Municipio el inmueble a adquirir es el adecuado para la construcción de un **MEGACOLEGIO**, por cuanto se ajusta a las especificaciones y condiciones técnicas requeridas. 8- Que obra avalúo comercial (Adjunto) emitido por el ingeniero **JORGE FERNEY PEDROZO PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 85.446.095 expedida en Ariguani, Magdalena, portador de la tarjeta profesional N° 08202-28561 ATL, con Registro Nacional de Avaluadores / CC



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
DESPACHO DEL ALCALDE



Nit: 819003849-0

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-MNG-001-2012
(De Mayo 3 de 2012)

N°14-1803, de conformidad lo reglamentado por el artículo 3.4.2.6.1 del decreto 734 de 2012. **CLÁUSULA PRIMERA.- objeto.** EL PROMETIENTE VENDEDOR promete transferir a título de compraventa real y efectiva a favor del PROMETIENTE COMPRADOR el derecho de dominio, propiedad y posesión de un lote de un predio rural, ubicado en el municipio Nueva Granada, Magdalena, de extensión 5.0000 HAS para la construcción de un MEGACOLEGIO, los linderos de esta venta son: ESTE; Con sucesión hermanos rada en una extensión de 245 metros lineales. OESTE: Con predios del señor DOUGLAS ORLANDO HERNANDEZ, en una extensión de 141.56 metros lineales y Acueducto municipal con una extensión de 30 metros lineales. NORTE: Con predios del señor DOUGLAS ORLANDO HERNANDEZ, en una extensión de 211 metros lineales. SUR: Con callejón en medio, con una extensión de 287 metros lineales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Tradición.** Declara EL PROMETIENTE VENDEDOR que el predio que se desglosa forma parte de uno de mayor extensión que fue adquirido mediante escritura pública No 097 de fecha 27 de marzo de 2012, de la Notaria única del círculo de Plato, Magdalena, con Matricula inmobiliaria N° 226-45582, inscripción catastral N° 000600010004000. **CLÁUSULA TERCERA.- Precio.** Que el precio total del citado predio es la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$134.482.287) MCTE, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.-Forma de Pago.** EL PROMETIENTE COMPRADOR paga la suma de dinero aquí pactada de la siguiente manera: el 50% o sea, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$67.241.143,5) MCTE, a la legalización de la presente promesa de compraventa, y el 50% restante, o sea, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$67.241.143,5) MCTE, a la firma de la respectiva escritura pública, pago que se hará anexando copia de la misma en la que conste que el municipio es el propietario. Pagos que se harán con cargo a los rubros Adquisición de Terrenos ICLD y SGP RESTO LIBRE Inversión, según certificado de disponibilidad presupuestal No.502002 de 02de mayo de 2012, por un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$134.482.287) MCTE, de la actual vigencia. **CLÁUSULA QUINTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** Declara EL PROMETIENTE VENDEDOR que el inmueble objeto de la presente promesa de compraventa, está libre de embargos, censos, hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura pública, demandas civiles, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio, se halla libre de todo gravamen, lo posee materialmente y se obliga al saneamiento de esta venta conforme a la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.** Esta promesa de compraventa se solemnizará mediante escritura pública que se otorgará hasta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la autorización por parte de Planeación Municipal. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Garantías.** El municipio de Nueva Granada, Magdalena, se abstiene de exigir garantías al contratista, de conformidad a lo normado



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
DESPACHO DEL ALCALDE



Nit: 819003849-0

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-MNG-001-2012
(De Mayo 3 de 2012)

por el decreto 734 de 2012, en su Artículo 5.1.8° Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. "La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa" (...). **CLÁUSULA OCTAVA. Gastos.** Los gastos de notaría y legalización que ocasione la escritura serán a cargo del PROMETIENTE VENDEDOR. **CLÁUSULA NOVENA: Entrega.** EL PROMETIENTE VENDEDOR manifiesta que una vez perfeccionada la promesa de compraventa, hace entrega material de la posesión del inmueble objeto de esta promesa, junto con todos sus usos y costumbres y servidumbres que legalmente le corresponde. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA TITULO DE ADQUISICION.** El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el PROMETIENTE VENDEDOR mediante escritura pública número 097 de fecha 27 de marzo de 2012, en la notaría única el circulo de Plato, Magdalena, e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 226-45582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Municipio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA SANEAMIENTO.** EL PROMETIETE VENDEDOR de manera expresa declara que el inmueble objeto de esta Promesa de Compraventa es de su exclusiva y plena propiedad, que en la actualidad lo posee de manera regular y pacífica y que a la fecha el Inmueble se encuentra libre de embargo, pleito pendiente y demandas civiles y que sobre él no recae ningún tipo de gravamen, censos, anticresis, contrato de arrendamiento por escritura pública, servidumbre, desmembraciones, condición resolutoria o limitaciones al dominio y que en todo caso se obliga al saneamiento de esta venta en los casos previstos por la Ley (vicios redhibitorios y de evicción), así como al pago de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y demás cargas causadas antes de la fecha de la correspondiente escritura pública. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión del presente contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través del Secretario de Planeación Municipal, quien deberá vigilar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, EL PROMETIENTE COMPRADOR hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Este contrato se regirá por lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18, 24, 27, 42, 61 y concordantes de la Ley 80 de 1993. Igualmente lo establecido para el efecto en las normas civiles y demás



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA
DESPACHO DEL ALCALDE



Nit: 819003849-0

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° CV-MNG-001-2012
(De Mayo 3 de 2012)

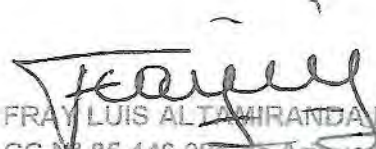
concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El PROMETIENTE COMPRADOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1994 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA Normas Aplicables.** A este contrato de promesa de compraventa le son aplicables las normas del título 23 del Código Civil y el Art. 89 de la ley 153 de 1887, el Art. 24 literal e) del numeral primero de la ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 734 de 2012 y demás normas concordantes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOMICILIO.** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Nueva Granada, Magdalena.

Para constancia de lo acordado en este contrato se suscribe en Nueva Granada, Magdalena, a los tres (3) días del mes de Mayo de dos mil doce (2012).

Por EL MUNICIPIO:


JOAQUIN ALFONSO CORTINA SULBARAN
Alcalde Municipal.

EL CONTRATISTA


FRAY LUIS ALTAMIRANDA RODRIGUEZ
CC N° 85.446.095 de Ariguani, Magdalena



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR 047 DE 2012
ORDEN DE SERVICIOS PERSONALES REC

17-018012
 6/600
 May 4/12

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD MAGDALENA	Razón Social Rep. Legal:	PRODUCCIONES LASSO S.A.S.
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	CC No:	12.618.895 Ciénaga (Magdalena)
Teléfono:	(57-5) 4301292	Dirección:	Calle 19 No. 18 - 76 Ciénaga (Magdalena)
NIT:	891.780.111 - 8	Teléfonos:	4102895
Fecha Cotización:	02 mayo de 2012	NIT:	900.315.627 - 5

En virtud que la cotización presentada por **PRODUCCIONES LASSO S.A.S.**, ha sido aceptada por parte de **LA UNIVERSIDAD**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se registrá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

- OBJETO:** La presente orden tiene por objeto el alquiler de equipos de amplificación de sonido, tarima, planta eléctrica, pasarelas, luces y pantallas de video para el desarrollo de la XII Semana Cultural a realizarse del 07 al 10 de mayo de 2012. El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de los elementos cotizados en su propuesta económica de fecha 02 de mayo de 2012, la cual hace parte integral de la presente orden.
- Parágrafo:** El alquiler de los elementos incluye el transporte e instalación de los mismos en el sitio que establezca La Universidad.
- 2. VALOR:** Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden es hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$84.400.000,00)** IVA incluido.
- 3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden Contractual con cargo a Rectoría, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1476 de fecha 30 de abril de 2012.
- 4. FORMA DE PAGO:** La Universidad cancelará la orden de la siguiente manera: **1.** Un (1) pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Un (1) pago del cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
- 5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden contractual tiene un término de ejecución de cuatro (04) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. La vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** De haberse pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar. **IV.** Se hubieren aprobado las garantías contractuales por parte de La Universidad.
- 6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con El Contratista y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de esta orden.
- 7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El Contratista deberá cancelar los aportes a seguridad social y parafiscales a que haya lugar por la ejecución de la presente orden contractual y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **Parágrafo:** El Contratista se obliga a presentar el comprobante de pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en el término que La Universidad establezca para ello.
- 8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan el desarrollo de la presente orden contractual.
- 9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden contractual estará a cargo del Director de Bienestar Universitario quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir coordinadamente El Contratista y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Suscribir el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar la cuenta de cobro presentada por El Contratista. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por El Contratista por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6.** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de la orden. **7.** Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de una orden superior a 50 SMMLV. **8.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.
- 10. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de está, La Universidad podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de La Universidad.
- 11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista, éste autoriza para que La Universidad previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a La Universidad.
- 12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS:** El Contratista al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, La Universidad efectuará a las cuentas del Contratista, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

OFICINA ASESORA JURIDICA



[Handwritten mark]

13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: El Contratista deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMMMLV.

14. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Su empresa se obliga a constituir una póliza única de garantía a favor de entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. Garantía de cumplimiento:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato (Incluido IVA), por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo (Incluido IVA), por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que El Contratista no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

16. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD: El Contratista con la firma de la presente orden contractual, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiere suscrito con La Universidad, por tanto, esta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden contractual que haya suscrito con La Universidad.

17. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

19. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. b) El Contratista se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) El Contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) El Contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

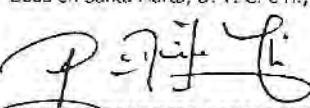
21. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal y la empresa no tienen antecedentes disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene antecedentes fiscales. f) Copia del RUT. g) copia de la Libreta Militar del representante legal en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años de edad. h) Cotización o propuesta económica. i) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de la propuesta. j) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden.


22. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H. (Magdalena).

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: **1. Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. **2. Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. c) La Universidad apruebe las garantías solicitadas. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por El Contratista, en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

03 MAYO 2012


RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector


PEDRO SEGUNDO LASSO CASTRO
Representante Legal - Contratista

Revisó: Oscar Said Duran Quintero, OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Carlos Eduardo Gamboa.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA





19-007163
GT 12000
Mayo 10/12

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR 042 DE 2012
ORDEN DE SERVICIOS PERSONALES No. 042 DE 2012

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social:	HOTELES ESTELAR S.A.
Dirección:	Carrera 32 No 22 - 08	Nombre Rep. Legal:	Carlos Alfredo Leal Becerra
Teléfono:	(57-5) 4301292	C.C. No.:	19.314.580 de Bogotá D.C.
Nit.:	891.780.111 - 8	Dirección:	KM 8 vía al Rodadero Santa Marta
Fecha de la cotización	09 de marzo de 2012.	Teléfono:	(5) 4328181
		Nit.:	890.304.099 - 3

En virtud de que la cotización presentada por **HOTELES ESTELAR S.A.**, ha sido aceptada por parte de **La Universidad**, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN.-

1. OBJETO: La presente orden contractual tiene por objeto el **servicio de alimentación:** Almuerzos para ochenta (80) personas, Desayunos para ochenta (80) personas, Refrigerios para ciento diez (110) personas para cada evento; y **alquiler de auditorio:** con una capacidad de mil cien (1.100) personas para llevar a cabo las "ceremonias de grado", que se realizarán los días 04 de mayo, 21 de septiembre y 07 de diciembre de 2012.

• **Servicio de alimentación y auditorio.-**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Desayunos	Desayunos Buffet con al menos dos (2) alternativas para ochenta (80) personas	240
Refrigerios	Refrigerios con al menos dos alternativas - tres (3) refrigerios al día 7:00 A.M., 10:30 a.m. y 1:30 p.m.	420
Almuerzos	Almuerzos para ochenta (80) personas.	240
Auditorio	Auditorio con capacidad para mil cien (1.100) personas.	1

El **contratista** deberá prestar el siguiente servicio adicional sin ningún costo.

- Préstamo de video beam alta luminosidad
- Préstamo de elementos de computo y audiovisuales.
- Micrófono inalámbrico.
- Sonido e iluminación profesional.

OBLIGACIONES ESPECIALES.-

- El **contratista** deberá asegurar la disponibilidad de alimentación para las personas que asistirán al evento.
- El **contratista** debe prestar el apoyo y seguridad que se requieran para la correcta realización del evento.
- El **contratista** prestará apoyo logístico para la realización del evento como mínimo con dos (2) personas de manera permanente.
- El **contratista** deberá expedir la factura de venta con los requisitos de la DIAN.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de esta orden contractual es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$39.605.880,00)** IVA INCLUIDO.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La **Universidad** pagará los gastos que ocasione la presente orden contractual con cargo a la **Rectoría**, del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 968 de 21 de marzo de 2012.

4. FORMA DE PAGO: La **Universidad** cancelará la orden contractual así: pagos parciales por cada evento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden y suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del **Supervisor**.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden contractual tiene un término de ejecución de tres (03) días hábiles los cuales se ejecutarán los días 04 de mayo, 21 de septiembre y 07 de diciembre de 2012 y su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Sin embargo las fecha esta sujetas a modificaciones, la cual será informada por **La Universidad** con una anterioridad de 48 horas, en dicho caso solo se hace necesario la

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA



suscripción de una acta entre **El Contratista** y **El Supervisor** donde se fije la nueva fecha, dicha acta hace parte integral de la orden. Los términos de la orden contractual se verificarán a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: **I.** Suscripción. **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal. **III.** Se hayan pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar. **IV.** Suscripción del acta de inicio en caso de acordarse dentro del presente numeral.

6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden contractual no genera relación laboral alguna con **El Contratista** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de esta orden.

7. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: **El Contratista** deberá certificar que ha realizado los aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza Jurídica. Lo anterior de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **El Contratista** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales que contravengan en el desarrollo de la presente orden contractual.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden contractual estará a cargo del **DIRECTOR DE COMUNICACIONES** quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir coordinadamente **El Contratista** y además las siguientes: **1.** Velar por la ejecución de la orden. **2.** Revisar y aprobar el informe de actividades que deba presentar **El Contratista** o el recibo a satisfacción en relación con la ejecución de la orden. **3.** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **El Contratista** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **4.** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **5.** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **La Universidad** en el desarrollo de la orden.

10. CESIÓN: **El Contratista** no podrá ceder total o parcialmente la orden contractual. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de esta, **La Universidad** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **La Universidad**.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **Contratista**, éste autoriza para que **La Universidad** previo requerimiento escrito, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga, se considera como pago parcial de los perjuicios causados a **La Universidad**.

12. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: **El Contratista** al firmar y aceptar todas y cada una de las condiciones de la presente orden contractual ha tenido en cuenta, todos los impuestos que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución de la misma, por lo tanto, **La Universidad** efectuará a las cuentas del **Contratista**, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

13. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEPARTAMENTAL: **El Contratista** deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual, por ser su cuantía superior a 50 SMMLV.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ORDEN: En el evento que **El Contratista** no cumpla los requisitos previos a la ejecución o las obligaciones durante el desarrollo de la orden contractual y que son de su cargo, dentro del término previsto para tal efecto, **La Universidad** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito adicional y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

15. EXCLUSIÓN DE CONTINUIDAD: **El Contratista** con la firma de la presente orden contractual, acepta que esta excluye la relación de continuidad con relación a otras órdenes que hubiese suscrito con **La Universidad**, por tanto, ésta es independiente y no forma, ni formará parte de cualquier otra orden contractual que haya suscrito con **La Universidad**.

16. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002 (Reglamento de Contratación) y la Resolución No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias, además de las Normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de esta orden.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la Ley 80 de 1993 o sus normas complementarias o modificatorias; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

18. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución de la orden surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: a) **El Contratista** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de **La Universidad** que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que tengan influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de **La Universidad**. b) **El Contratista** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de **La Universidad**, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. c) **El Contratista** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. d) **El Contratista** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

20. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente orden. **Persona Jurídica:** a) Formato de Estudio de Conveniencia y oportunidad para contratar. b) Certificado de

Disponibilidad Presupuestal. **c)** Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. **d)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal no tiene antecedentes disciplinarios. **e)** Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la Republica en donde conste que la empresa y el representante legal no tienen antecedentes Fiscales. **f)** Copia del RUT. **g)** Copia de la Libreta Militar en el caso de los hombres cuando tengan menos de 50 años. **h)** Cotización o propuesta económica. **i)** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, el cual no puede ser superior a 60 días anteriores a la fecha de la propuesta. **j)** Cotización o propuesta económica. **k)** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta orden de servicio.

21. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. (Magdalena).

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: **1. Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. **2. Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: **a)** Una vez **La Universidad** haga el correspondiente Registro Presupuestal. **b)** **El Contratista** deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución de la orden deberán ser cumplidos por **El Contratista**, en caso contrario, **La Universidad** podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los

20 ABR. 2012



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector



CARLOS ALFREDO LEAL BECERRA
C. C. No. 19.314.580 expedida en Bogotá D.C.

Proyectó: Laura Mejía Eguis
Revisó: Oscar Sald Durán Quintero
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa



EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA

CANCELADO
14 MAY 2012



UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL RECTOR

ORDEN DE ARRENDAMIENTO REC No 001 DE 2012

17-03410 =
61.6000
Magdalena / 43 401412

INFORMACIÓN DEL ARRENDATARIO :		INFORMACIÓN DEL ARRENDADOR:	
Razón Social:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Razón Social	UNITEL DE LA COSTA LIMITADA
Dirección:	Carrera 32 No. 22 - 08	Nombre Rep. Legal	ABEL SADY FLOREZ RODRIGUEZ
Teléfono:	(57-5) 4301292	CC No	19.239.041 Expedida en Bogotá
NIT	891.780.111 - 8	Dirección	Calle 92 No. 42-B1-105 Barranquilla
Fecha Cotización o propuesta	Abril 11 de 2012	Teléfonos:	3781367 - 3025252
		NIT.:	800.184.911 - 6

En virtud que la cotización presentada por UNITEL DE LA COSTA LIMITADA, ha sido aceptada por parte de LA UNIVERSIDAD, las partes acordamos suscribir la presente orden contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CONDICIONES DE LA ORDEN:

1. OBJETO: La presente orden tiene por objeto el arrendamiento de una antena RPT y uso exclusivo de un canal en UHF, incluyendo frecuencias, que incluye la caseta donde se encuentra alojada. La antena se encuentra ubicada en el Cerro Kennedy de esta ciudad y de propiedad del Arrendador, de conformidad con las especificaciones contenidas en su cotización la cual hace parte integral de esta orden.

2. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden es por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$47.741.553,00) IVA incluido. Los cuales se discriminan así: 1. La suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$13.998.056,00) más IVA, para cubrir el período comprendido entre el primero (01) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012). 2. La suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$21.780.264,00) más IVA, para cubrir el período comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013). 3. La suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VENTITRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$7.623.092,00) más IVA, para cubrir el período comprendido entre el primero (01) de enero al treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014).

3. FORMA DE PAGO: El Arrendatario - Universidad cancelará la orden de la siguiente manera: Pagos mensuales anticipados así: 1. UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.749.757,00) más IVA, para cubrir el período comprendido entre el primero (01) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012). 2. UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$1.815.022,00) más IVA, para cubrir el período comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013). 3. La suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.905.773,00) más IVA, para cubrir el período comprendido entre el primero (01) de enero al treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014). Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, a favor del Arrendador en el domicilio que se acuerde entre las partes o en la cuenta bancaria dispuesta por éste para tal fin.

4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente orden de arrendamiento tiene un término de ejecución a partir del primero (01) de mayo de dos mil doce y hasta el treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014) y su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más. Los términos de la orden se verificarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos. I. Suscripción, II. Se haya efectuado el Registro Presupuestal, III. De haberse pagado los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar.

5. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la orden estará a cargo del P.E. Dirección Administrativa - Responsable Grupo de Servicios Generales, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendador y además las siguientes: 1. Suscribir el acta de recibo a satisfacción del bien entregado a La Universidad. 2. Presentar el informe de cumplimiento en relación con la ejecución de la orden. 3. Revisar la cuenta de cobro presentada por El Arrendador. 4. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. 5. Verificar el pago por publicación en la Gaceta Departamental por tratarse de un contrato superior a 50 SMLMV. 6. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por La Universidad en el desarrollo de la orden.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Universidad pagará los gastos que ocasione la presente orden de arrendamiento con cargo a lo siguiente: 1. Para cubrir el período comprendido entre el primero (01) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012) de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 938 de fecha veinte (20) de marzo de dos mil doce (2012). 2. Para cubrir el período comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil trece (2013) al treinta y uno (31) de mayo de dos mil catorce (2014). se da aplicación a la figura de compromiso de vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 006 de fecha cinco (05) de marzo de dos mil doce (2012).

7. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: Al formular la propuesta El Arrendador ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de la ejecución de la presente orden, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y ha considerado tales conceptos. La Universidad efectuará a las cuentas del Arrendador, las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley.

8. PUBLICACIÓN EN GACETA DEPARTAMENTAL: El Arrendador deberá publicar en la Gaceta Departamental la presente orden contractual por ser su cuantía superior a 50 SMLMV.

9. CESIÓN: El Arrendador deberá informar con una anterioridad de quince (15) días a La Universidad si desea transferir el derecho de dominio que posee sobre el bien entregado en arrendamiento. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURIDICA



10. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H (Magdalena).

11. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El Arrendador manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

12. NORMAS APLICABLES: Las normas que regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior No. 019 de 2002, Reglamento de Contratación, la Resolución Rectoral No. 432 de 2004 y sus resoluciones reglamentarias o complementarias y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la legislación; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

14. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente Orden de arrendamiento: **Persona Jurídica:** a) Estudio de Conveniencia y Oportunidad para Contratar b) Disponibilidad Presupuestal. c) Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad. d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación en donde conste que el representante legal y la empresa no tienen Antecedentes Disciplinarios. e) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que la empresa y el representante legal no tiene Antecedentes Fiscales. f) Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad, con expedición inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de la cotización. g) Cotización o propuesta económica. h) Copia del RUT. i) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta Orden.

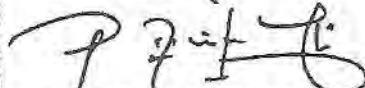
15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: A) El Arrendador no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de La Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de La Universidad. B) El Arrendador se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. C) El Arrendador se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. D) El Arrendador no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

16. TERMINACIÓN UNILATERAL: En el evento de que El Arrendador no cumpla con las obligaciones contractuales que son de su cargo dentro del término previsto para tal efecto, La Universidad podrá terminar la orden de forma unilateral, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito y, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: 1) **Requisitos de Perfeccionamiento:** La presente orden se perfecciona con la firma de las partes. 2) **Requisitos de Ejecución:** La presente orden solo podrá ejecutarse: a) Una vez La Universidad haga el correspondiente Registro Presupuestal. b) El Arrendador deberá acreditar el pago de los impuestos y gastos de publicación a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación **Parágrafo:** Los requisitos de ejecución del orden deberán ser cumplidos por El Arrendador; en caso contrario, La Universidad podrá dar por terminado unilateralmente la presente orden.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H. a los,

27 ABR. 2012



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector - Arrendatario

ABEL SADY FLÓREZ RODRIGUEZ
Representante legal - Arrendador

Revisó: Oscar Said Duran Quintero P.E. OAJ
Oficina Asesora Jurídica: Dr. Carlos Eduardo Gamboa García - Jefe

EL PRESENTE DOCUMENTO SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

OFICINA ASESORA JURÍDICA





17-0134411
cf. 58000
may 11/12

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015 DE 2011
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
MAGDALENA - CORPAMAG Y FORMACON LTDA**

CONTRATISTA: SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON LTDA

NIT: 830.006.800-4

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION LOS CUALES SE REQUIEREN PARA PODER DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES

VALOR: \$ 39.876.974.00

PLAZO: DOS (02) MESES.

Entre los suscritos a saber, **ORLANDO CALDERA MOLINARES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.669.752 expedida en Barranquilla, quien en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión No. 0166 de 02 de Enero de 2007; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1998 y modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** ó **CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON LTDA**, identificado con NIT 830.006.800-4, representado legalmente por **DANILO CARVAJAL PANQUEVA**, identificado con cedula de ciudadanía 79.242.464 de Bogotá, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, por las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- **PRIMERA:** La Corporación Autónoma Regional del Magdalena para suplir las necesidades de la Corporación y los funcionarios puedan dar cumplimiento a sus funciones es el ente encargado de la administración de los recursos naturales y del medio ambiente en el departamento del Magdalena, así mismo, debe propender por su desarrollo sostenible, para lo cual debe ejecutar unas políticas, planes y programas ayudándose de personal y de instrumentos y herramientas logísticas, para el logro de sus cometidos.
- **SEGUNDA:** Que la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental, proyectó documento de estudios previos donde justifica la necesidad de contratar el suministro de papelería y útiles de oficina necesarios para evitar la paralización de la Corporación, a fin de suplir la urgencia a priori de cada dependencia.
- **TERCERA:** Que en consideración a lo dispuesto en el literal a). del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, CORPAMAG, inició proceso de SELECCIÓN



clm



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

T. 800.099.287-4

ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 003 de 2012 con el objeto de contratar el **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION LOS CUALES SE REQUIEREN PARA PODER DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES.**

CUARTA: Que una vez adelantado el proceso y concluidas todas las etapas preclusivas que nuestra normatividad consagra, el Director General de CORPAMAG, adjudicó el Contrato suministro producto de dicho proceso de selección a **SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON LTDA.**

-QUINTA: Que en la vigencia 2012, existe en el presupuesto de CORPAMAG, la disponibilidad presupuestal en el programa, Rubro y Proyecto descritos en el CDP N° 260 de 06 de febrero de 2012, el cual hace parte integral de este Contrato.

SEXTA: Que en virtud de lo anterior, CORPAMAG, suscribirá con la empresa FORMACON LTDA el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de los denominados de Suministro regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga para con CORPAMAG, al SUMINISTRO DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION LOS CUALES SE REQUIEREN PARA PODER DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, de conformidad con lo preceptuado en el documento de estudios previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. -ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá suministrar:

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UND	CANTIDAD
UTILES DE PAPELERIA		
CD-R 700MB/80	und	79
CD-RW 650MB/74	und	60
DVD RW +R	und	60
DVD -R -	und	60
Almohadilla para sello	und	1
Almudilla para sellos Colop Printer 30	und	1
Almudillas para sellos marca Trodat Printy 4913	und	1
Bandas de caucho	Caja	7
bateria cuadrada 9V	und	4
Bateria Grande	und	6
Baterías AA paq x 2	und	26
Baterías AAA paq x 2	und	6
Baterías recargables AA paq x 2	und	21
Baterías recargables AAA paq x 2	und	12
block amarillo- miniblock anotaciones	und	2
Borrador de nata	und	96
CORRECTOR LIQUIDO BOTELLA BASE AGUA 17 ml	und	2
BORRADOR P/TABLERO acrílico	und	1
Carpetas 3 aros 1 1/2"	und	30
Carpetas 3 aros 2"	und	10

Avenida del Libertador No. 32 - 201 T. en Tayrona
 Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213099 - 4211511 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
 www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UND	CANTIDAD
Carpetas 4 aletas desacidificadas	und	450
Carpetas Legajadoras keepermatte Ref. KM 009003	und	14
Carpetas blancas - hoja de vida	und	100
Cartucho canon MP 160 40 negro	und	7
Cartucho canon MP 160 41 Color	und	7
cartucho epson c 65 T 0461 negro	und	15
cartucho epson C 65 T 0472 azul	und	9
cartucho epson C 65 T 0473 fucsia	und	9
Cartucho epson C 65 T 0474 amarillo	und	9
Cartucho epson stylus C67 T0631 negra	und	15
Cartucho epson stylus C67 T0632 azul	und	6
Cartucho epson stylus C67 T0633 rosada	und	6
Cartucho epson stylus C67 T0634 amarilla	und	6
cartucho Epson Stylus T0731 Negro	und	11
Cartucho Epson stylus T0732 Azul	und	10
Cartucho Epson stylus T0733 Fucsia	und	10
Cartucho Epson stylus T0734 Amarilla	und	10
Cartucho Epson stylus T0901 Negra	und	5
Cartucho Hp 51644C	und	4
Cartucho Hp 51644Y	und	4
cartucho HP 60 color	und	4
Cartucho Hp 60 negro	und	4
Cartucho HP 845C 15 negro O 840C	und	16
cartucho HP 845C 17 color O 840C	und	14
Cartucho HP C51645A negro	und	9
Cartucho HP C6578D color	und	7
Cartucho HP No. 21 Negro	und	33
Cartucho HP No. 22 Color	und	29
Cartucho HP No.96 color	und	8
Cartucho HP No.97 negro	und	6
Cartucho HP N ° 940 negro	und	13
Cartucho HP N ° 940 azul	und	9
Cartucho HP N ° 940 amarillo	und	9
Cartucho Hp N ° 940 Magenta	und	9
Cartucho de tinta C4900A HP	und	4
Cartucho de tinta C4901A Hp	und	4
Cartucho Ricoh GX3000 amarillo	und	11
Cartucho Ricoh GX3000 azul	und	10
Cartucho Ricoh GX3000 negro	und	10
Cartucho Ricoh GX3000 rosado	und	10
Chinchos plasticos colores	caja	14
Chinchones	caja	9
Cinta de enmascarar de 1"	und	2
cinta de enmascarar de 2"	und	6
Cinta de papel grande	und	3
cinta impresora epson 8750	und	7
Cinta impresora EPSON fx 2190	und	22
Cinta pegante doble faz 1!	und	3
Cinta pegante transparente delgada de 1/2 o 12 X 40	und	19
Cinta pegante transparente gruesa de 2" o 48X100	und	37
Clips plasticos de colores tamaño pequeño wingo	Caja	172
Clips mariposa	caja	71
cuaderno de anotaciones	und	3

Avenida del Libertador No. 32 - 201100 - Teyrona
 Computador: (57) (5) 4211395 - 4213999 - 4211657 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
 www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



Edis. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

MIT. 800.099.287-4

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UND	CANTIDAD
Cuadernos grandes Rayados	und	38
cuaderno pequeño dura db rayado	und	9
cuaderno pequeño dura db cuadrulado	und	5
Engrapadora mediana	und	19
Esferos negros	und	511
Exacto mediano resistente	und	23
Folder colgante	und	150
Gancho legajador plastico ref:k00903	pq	61
Grapas industrial 23/14	Caja	3
Grapas marca gema standard 26/6	caja	58
Huelleros	und	1
Lapiz corrector	und	75
Lapiz negro HB2	und	241
libro auxiliar 80 ED-AB rayado con indice	und	1
Libro de actas de 200 folios	und	3
Limpion por metros	und	9
Marcadores borrables de colores	und	29
Marcadores negros punta delgada Sharpie	und	21
Marcadores permanentes de colores	und	82
Marcadores sharpie ultrafino de colores	und	13
Memoria USB 8 GB	und	12
Notas adhesivas grandes de colores	und	42
Notas adhesivas pequeñas de colores	und	39
Pad mouse ergonomicos	und	7
Papel bond para ploter base 90 de 28" x 50m	Rollo	2
Papel bond para ploter base 70cm	Rollo	2
Papel compucarta 1 partes (caja)9 carta 9 1/2*11	caja	6
Papel compucarta 2 partes (caja) carta 9 1/2 *11	caja	3
Papel para calculadora	und	18
papel contac (rollo)	Rollo	1
Papel para fax	und	18
Papel tamaño carta	und	342
Papel tamaño oficio	und	58
paquete de papel para diplomas	und	5
Pegante en barra x 20 gr	und	62
Pegante colbon x 240 gr	und	12
Perforadora de 2 huecos	und	5
Perforadora de 3 huecos	und	1
Protectore vinilo tamaño carta	und	300
Regla 30 cms metalica	und	2
Regla tipo escala	und	2
Resaltadores colores	und	103
Sacaganchos	und	17
Sacapuntas metalico	und	16
Sello numerador tamaño grande de seis digitos	und	2
Sobre de manila extraoficio	und	190
Sobre de manila tamaño carta	und	480
Sobre de manila tamaño oficio	und	430
Sobre de manila tamaño radiografia	und	100
Tijeras plasticas medianas	und	6
tinta para protectografo color rojo marca NHITAN electronic	und	1
Tinta para sello de caucho color negra	und	3

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213009 - 4211492 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
 www.corpamag.gov.co - e-mail: contactos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19 Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Tel. 800.099.287-4

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UND	CANTIDAD
tinta para sello de seguridad marca TRODAT- uso especial	und	1
Toner samsung ML-2010 samsung	und	3
Carpetas legajadoras	und	15
Repuesto de exacto	und	7
Cerpentinas	und	10
Cassetess sony HF 90 para grabadora	und	7
Cassetess mini Dv maxell de 60 min. para camara de video	und	40

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: a. Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el alcance del contrato. b. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan c. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa d. Responder por la buena calidad del objeto contratado e. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales f. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de la Corporación en concordancia con la normatividad vigente. g. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, pliegos de condiciones, la oferta y el contrato. h. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a -CORPAMAG-.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.- Cancelar el valor del contrato en la forma acordada en el presente. 2.- Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. 3.- Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del contrato. 4.- Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 5.- Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos. B) Pliego de Condiciones C). Propuesta del Contratista. D) Actas e informes derivados del Contrato. E). El CDP anexo al presente. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Contrato 2) Pliego de Condiciones. 3). Estudios Previos 4) Propuesta del Contratista.





CLÁUSULA DÉCIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar con su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato será la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$39.876.974). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS.** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260 de 06 de febrero de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** LA CORPORACIÓN cancelará al contratista el valor del contrato, contra entrega de las actas de entrega y avance de las actividades descritas en el alcance del objeto del presente contrato y el correspondiente recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y constancia de pago de seguridad social y/o parafiscales, según sea del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último desembolso, se cancelará previa suscripción de Informe Final por parte del CONTRATISTA y Acta Final de Actividades. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Si ostenta la condición de auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición, con el fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA manifiesta la aceptación expresa de la forma de pago establecida por la CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar con la factura o cuenta de cobro, la constancia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones y salud, e igualmente las constancias expedidas por las entidades respectivas en las cuales se certifique que el contratista y el personal a su cargo, si da a lugar, se encuentran a paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PLAZO.** El término de duración del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la legalización del mismo y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, LA CORPORACION a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del CONTRATISTA de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la CORPORACIÓN el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación estará a cargo del Técnico Administrativo HENNY ANGULO o quien en su defecto





CORPAMAG designe para tales fines, por cuyo conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes a) Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. c) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. d) Verificar en asocio del contratista los informes y actas para efectos de la presentación de las respectivas cuentas de cobro e) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y/o la supervisión y el contratista, deberán hacerse por escrito. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden o requerimiento que efectúe el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor, deberá manifestar su inconformidad por escrito a LA CORPORACIÓN, durante los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista no hace uso de este término, las órdenes o decisiones del supervisor se considerarán como definitivas. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. Con base en tal notificación, el supervisor podrá descontar de los pagos subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. Si posteriormente el contratista corrige las omisiones o infracciones a entera satisfacción del supervisor, éste incluirá en los pagos futuros el monto descontado, siempre y cuando no hayan resultado costos adicionales para LA CORPORACIÓN por motivo de la omisión del contratista, los que deberán ser evaluados por el supervisor. El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de los pagos al contratista, en segundo lugar de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el contratista deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, una GARANTIA ÚNICA, que ampare las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías deberán estar expresadas en la misma moneda que el contrato y amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE PÓLIZA	MONTA	DURACIÓN
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 4 meses más.

Carretera del Libertador, vía 30 - 201 877 80 Tayrona
 CORPOMAGN 571 710 4211305 - 401 8000 - 4013011 - 4011244 Fax ext 217
 Calle María U. Y. O.H., Magdalena, Colombia
 www.corporacionmagdalena.gov.co e-mail: corporacion@corporacionmagdalena.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Tel. 800.099.287-4

Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	5% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 3 años más

PARAGRAFO: El contratista deberá tener afiliado a su personal al sistema de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de compensación, ICBF y SENA). PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a entregar los productos en las cantidades y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la Corporación. La Corporación podrá variar algunas de las especificaciones indicadas en la relación anterior, que por las necesidades del trabajo pueda llegar a requerirse, para atender imprevistos o contingencias, siempre y cuando su valor individual se ajuste a precios del mercado y que se relacionen con el objeto del contrato. PARAGRAFO TERCERO: Garantía de calidad sobre los elementos suministrados: Todos los elementos proporcionados, tendrán que estar garantizados por el contratista por un periodo mínimo de 4 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Esta garantía deberá considerar sustitución de los suministros en mal estado en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles, después del reporte presentado por parte del supervisor. Para tal fin el proponente deberá presentar por escrito dicho compromiso y garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CORPORACIÓN, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** LA CORPORACIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, LA CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA CORPORACIÓN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por

Avenida del Libertador No. 32 - 2011700 Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211610 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corporacion.gov.co - e-mail: contacto@corporacion.gov.co



Edición 2008-01/15 - Versión 05



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Tel. 800.099.287-4

cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Asimismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN:** De conformidad con los artículos 14 numeral 2, inciso 2o., 15 y s.s. de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el estatuto general de contratación estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos el contrato se ejecutara en el Distrito de Santa Marta. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación será necesaria la presentación de la copia del Acta definitiva de terminación de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción de la misma. El trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones que fueron introducidas por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las Garantías, por parte de LA CORPORACIÓN y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y para su legalización, se requiere la aprobación de las garantías antes exigidas y la respectiva publicación en el Diario Oficial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA -CORPAMAG-.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009, El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Corporación, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad de la Corporación, el Contratista constituirá y mantendrá vigente las garantía estipuladas en este contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra CORPAMAG, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213099 - 4211677 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: corporacion@corpamag.gov.co



BOGOTÁ, COLOMBIA, Mayo 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

Tel: 800.099.287-4

cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C.H., a los dieciséis (16) días del mes Abril de 2012.

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

DANILO CARVAJAL PANQUEVA
Representante Legal

Elaboro: Carlos P.
Reviso: Liliana T.





67 \$ 14.000

Nº 19-007307

4430

424014/12

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
ORDEN DE MANTENIMIENTO/ADECUACION DAD COB 003 12

INFORMACION DEL CONTRATISTA:		INFORMACION DEL CONTRATANTE:	
Nombre	SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL S.A.S.	Nombre	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
Nit.	900.200.085-9	Dirección	Carrera 32 No. 22 - 08
Nombre Representante Legal	Graciela Diaz de Torres	Teléfonos	(57-5) 4301292
C.C. N°	20.215.787	Nit.	891.780.111 - 8
Dirección	Calle 12 N° 29 - 61		
Teléfono	433 86 05		
Fecha Cotización	08 de Mayo de 2012		

Me permito comunicarle que la cotización presentada por usted ha sido aceptada por parte de la Universidad, por lo tanto las partes antes mencionadas acuerdan suscribir la presente orden contractual, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

CONDICIONES DE LA ORDEN.

1. OBJETO: La presente Orden de Obra Civil tiene por objeto las obras de adecuación eléctrica de dos salas de internet ubicadas en el segundo piso del bloque VIII de la Universidad de conformidad con las cantidades especificadas en su propuesta la cual hace parte integral de la presente orden.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias sobrevenidas e imprevistas que no sean imputables al **CONTRATISTA**, que afecten el equilibrio económico de la orden. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obra establecidas en las especificaciones técnicas establecidas por la Universidad, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en su propuesta, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago registrarán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en la orden inicial o en los adicionales.

2. TRABAJOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS: Se entiende por **trabajos adicionales** aquellos que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales de la orden o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. **LA UNIVERSIDAD** podrá ordenar por escrito trabajos adicionales y **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de ejecutarlos. Los trabajos adicionales se pagarán a los precios establecidos en la orden inicial. No se pagará ningún trabajo no autorizado previamente por la Universidad.

Se entiende por **trabajos complementarios** los que no están incluidos en las condiciones originales de la orden y por esta misma razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo. **LA UNIVERSIDAD** podrá ordenar trabajos complementarios y **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutarlos, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada o sean necesarios para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de los trabajos complementarios serán los que se convengan con **EL CONTRATISTA** mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con **EL CONTRATISTA** el precio de los trabajos complementarios, **LA UNIVERSIDAD** podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del **CONTRATISTA**. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas: **a)** El valor de los materiales puestos al pie de la obra; **b)** Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el Contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes; **c)** El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del **CONTRATISTA**. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

3. VALOR: Para efectos presupuestales y fiscales el valor de la orden contractual es la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$22.797.602,00)**

PARÁGRAFO: La Orden de Obra Civil se celebra en la modalidad de precios unitarios fijos; por consiguiente, **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá reajustes ni actualizaciones, salvo lo dispuesto por la Ley para los eventos de desequilibrio financiero de la orden por causas sobrevenidas no imputables al **CONTRATISTA**.

4. FORMA DE PAGO: **LA UNIVERSIDAD** cancelará la orden de la siguiente manera: 50% en calidad de anticipo y 50% final con el acta de recibo de las obras.

PARÁGRAFO 1: Si **EL CONTRATISTA** no cumple con sus compromisos comerciales relacionados con la orden, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, **LA UNIVERSIDAD** tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre del **CONTRATISTA**, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente Orden de Obra Civil tiene un término de ejecución de **QUINCE DIAS (15) días hábiles** y su vigencia será igual al plazo de ejecución y dos meses más. Los términos del contrato se verificará a partir de: **a)** La suscripción del acta de inicio; y previo cumplimiento de los siguientes requisitos. **I.** Suscripción, **II.** Se haya efectuado el Registro Presupuestal, **III.** De haberse pagado el impuesto. **IV** Se hubiesen aprobado las garantías.

6. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la Dirección Administrativa Coordinador del Grupo de Infraestructura, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y además las siguientes: **1)** Velar por la ejecución de los trabajos ofrecidos por parte de las personas que ejecuten acciones inherentes al objeto de la orden y que sean dependientes del **CONTRATISTA**. **2)** Hacer recomendaciones con el fin de garantizar el adecuado grado de control y seguridad requerido para la ejecución de los trabajos. **3)** Presentar los informes que sean requeridos por **LA UNIVERSIDAD** en relación con la ejecución de la orden. **4)** Suscribir acta parcial del cumplimiento de la orden para el correspondiente pago. **5)** Revisar el cumplimiento de los pagos realizados por **EL CONTRATISTA** por concepto de seguridad social y parafiscales a que estuviere obligado. **6)** Revisar la cuenta de cobro o factura presentada por **EL CONTRATISTA** en lo referente al valor y al porcentaje de ejecución de los trabajos. **7)** Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de la orden. **8)** Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por **LA UNIVERSIDAD** en el desarrollo de la orden.

7. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto de la orden.

8. SUPERVISION: La supervisión y seguimiento de la presente Orden de Obra Civil estará a cargo del Director Administrativo.

9. GARANTIAS CONTRACTUALES: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir póliza única de garantía a favor de Entidades Estatales, en una aseguradora que este avalada por la superintendencia Financiera y que tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes amparos: 1.- **Cumplimiento.**- Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la orden, y por el término de duración de la misma y cuatro (4) meses más, 2.- **Pago de prestaciones sociales.**- La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3.- **Buen manejo de anticipo:** Equivalente al (100%) del valor entrega en calidad de anticipo, por el término de duración de la misma y cuatro (4) meses más **Responsabilidad Civil Extracontractual:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **LA UNIVERSIDAD** pagará los gastos que ocasione la presente Orden de Ejecución de Obra Civil con cargo al rubro Adecuación Areas Administrativas, de conformidad con el CDP N° 1521 de fecha 4 de Mayo de 2012 del Presupuesto de la presente Vigencia Fiscal de 2012.

11. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES TRIBUTARIAS: Al formular la propuesta **EL CONTRATISTA** ha tenido en cuenta todos los impuestos que se causen por razón de legalización y ejecución de la orden, por lo tanto, los precios que se pactan son fijos y han considerado tales conceptos. **LA UNIVERSIDAD** efectuará a las cuentas del contratista, las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley.

12. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los aportes a seguridad social y parafiscales a que haya lugar por la ejecución de la presente orden y acorde a su naturaleza jurídica. Lo anterior de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2°, modificado por la Ley 828 de 2003.

13. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la orden. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución de la orden, **LA UNIVERSIDAD** podrá a su elección celebrar una nueva orden o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar la orden a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se entiende como domicilio la ciudad de Santa Marta.

15. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste autoriza para que **LA UNIVERSIDAD** también mediante comunicación y por los medios legales pertinentes haga efectiva previo requerimiento, la sanción penal pecuniaria que se pacta, en cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la orden, la cual se podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento. El monto de la cláusula pecuniaria, que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

17. NORMAS APLICABLES: Las normas que se regirán en su forma y efectos en la presente orden son: El Acuerdo Superior N° 019 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Universidad, Estatuto de Contratación, y las normas Civiles y Comerciales pertinentes a la modalidad de este contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán en primer término a los mecanismos de acuerdo directo previstos en la legislación; si dentro de un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la iniciación de las negociaciones no hubiere acuerdo o el acuerdo fuere parcial, la parte afectada quedará en libertad de acudir a conciliación institucional ante el Procurador Judicial delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena, conforme a la Ley.

19. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el numeral 2 de la presente orden.

20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **A) EL CONTRATISTA** no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario público, asesor, consultor o contratista de la Universidad que pueda influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre empleado, asesor, consultor o contratista de la Universidad. **B) EL**

CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Universidad, asesor, consultor o contratista lo haga en su nombre. **C) EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa. **D) EL CONTRATISTA** no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

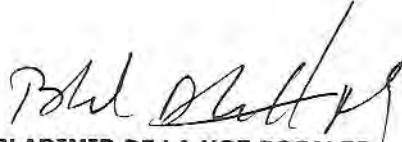
21. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En el evento de que **EL CONTRATISTA** no cumpla los requisitos a su cargo previo a la ejecución, dentro del término previsto para el efecto o de sus prórrogas, la **UNIVERSIDAD** podrá terminar la orden, sin que se requiera declaración judicial ni cumplir otro requisito, si es del caso, cobrar los perjuicios causados.

22. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Los siguientes documentos forman parte integral de la presente Orden: **Persona Natural:** a) Formato de estudio de conveniencia y oportunidad para contratar. b) Disponibilidad presupuestal, c) Fotocopia de cédula de ciudadanía. d) Fotocopia del Certificado Judicial vigente, e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República. g) Fotocopia del RUT. h) Fotocopia de la Libreta Militar. i) Cotización o propuesta económica.

Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante la ejecución del objeto de esta Orden.

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Requisitos de perfeccionamiento: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. 2) **Requisitos de ejecución:** El presente contrato solo podrá ejecutarse: a) Una vez **LA UNIVERSIDAD** haga el correspondiente Registro Presupuestal, b) Se aprueben las pólizas. 3. El **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, con la presentación del recibo de consignación. **PARAGRAFO:** Los requisitos de ejecución del contrato deberán ser cumplidos por el **CONTRATISTA**. Para su ejecución, el **CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los 7 días siguientes a la firma del documento: 1. Los recibos de pago de los gastos que se ocasionen para su legalización.

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H. a los **ocho (8)** días del mes de Mayo de 2012.



BLADIMIR DE LA HOZ ROSALES
Director Administrativo



SERVICIOS DE INGENIERIA GLOBAL
Contratista